

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 26 de mayo del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q. Informo al señor Juez que venció el término de tres (3) días con los cuales contaba la parte demandada para cancelar la obligación o proponer excepciones. Fueron hábiles: 23,24,25 de mayo del 2022, hasta las 5 P.M; Así mismo, venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la parte demandada para cancelar la obligación o proponer excepciones. Si lo hizo, por medio de escrito obrante en la anotación 68 del expediente se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito. Fueron hábiles: 26,27,31 de mayo del 2022, 1,2,3,6,7,8,9 de junio del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q. Julio 12 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., julio doce del dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante en la anotación 67 de este cuaderno y los anexos que los acompañan, y una vez revisado el registro civil de nacimiento de la señora **STEFANIA MARIN MONSALVE**, identificada con la c.c. 1.004.961.390, observa el Despacho, que se da cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código General del Proceso. En consecuencia, se tendrán como sucesora procesal del demandante señor **LUIS HERNANDO MARÍN CARDONA (Q.E.P.D.)** en este proceso a la señora antes mencionada.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR CARDENAS**, identificado con la c.c. 9.806.605 y tarjeta profesional número 121.237, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora **STEFANIA MARIN MONSALVE**, identificada con la c.c. 1.004.961.390, conforme al poder otorgado, dentro del presente proceso **Ejecutivo** promovido en contra de **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso, del escrito obrante en el expediente mediante el cual el apoderado judicial de la demanda **SEGUROS BOLIVAR S.A**, se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer; dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **LUIS HERNANDO MARIN CARDONA (Sucesores Procesales)** en contra de **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de julio de 2022. No. 122.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2523b108aa106094f0c9c1861d6cd4ba2c535d9d099ea6f0be0ae04f6c3c6461**

Documento generado en 11/07/2022 05:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>